



ALCALDIA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA LA ADQUISICIÓN PROTECTOR  
SOLAR ACTIVIDADES DE VERANO 2014.

LA HIGUERA, 21 ENE. 2014

DECRETO EXENTO : 000225 /

VISTOS :

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, número 7, letra l), y lo dispuesto en 51 del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda del año 2004 y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

CONSIDERANDO :

- 1) La necesidad de adquirir protector solar estampado con logo municipal, para las actividades de verano 2014;
- 2) Que mediante la dictación de Decreto N° 32 de fecha 08 de Enero de 2014, se llamó a licitación pública para la adquisición de protector solar con logo municipal, en el marco de las actividades de verano 2014, licitación denominada, "PROTECTOR SOLAR CON LOGO MUNICIPAL", ID 3707-3-L114, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que atendidos al plazo para la ejecución de las actividades de verano para el año 2014, y por no ajustarse a los términos establecidos en las bases de la licitación, fue declarada desierta, mediante dictación de decreto N° 182, de fecha 16 de enero de 2014, conforme al artículo 9° de la ley 19.886, se procederá a realizar trato o adquisición directa de protector solar con logo municipal, por tratarse de una adquisición indispensable para las actividades de recreación y estimulación de cuidado de la piel, para los habitantes de la Comuna de La Higuera:
- 4) Despacho de los protectores, que éstos deben ser entregados a contar del 26 de enero en el inicio del carnaval de verano 2014;
- 5) Que el artículo 10 número 7 letra l), Decreto Supremo N° 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, dispone al efecto que "(...) el trato o contratación directa procederá, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7: Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato, que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: l) cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el contrato de suministro de bienes, o contratación de servicio, no se recibieran ofertas, o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación es indispensable para el organismo":

000225

DECRETO EXENTO : \_\_\_\_\_ /

**DECRETO**

- 1) **AUTORÍCESE**, excepcionalmente, recurrir al **Sistema de Trato o Contratación Directa**, y consecuentemente, por no ajustarse a los términos establecidos en las presentes bases de licitación, la cual fue declarada desierta, mediante dictación de decreto N° 182, de fecha 16 de enero de 2014, conforme al artículo 9° de la ley 19.886;
  
- 2) **REALÍCESE**, la contratación directa, con el proveedor **SOCIEDAD PUBLICITARIA PENGU LIMITADA**, R.U.T.: 76.143.126-9, por un monto de \$1.608.880.- IVA Incluido, según cotización adjunta:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.**



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución :**

- 1.- Depto de Administración y Finanzas
- 2.- Carpeta Adquisiciones
- 3.- Secretaría Municipal  
CFG/SA/pcha.



**CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**ALCALDE DE LA HIGUERA (S)**